



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.019.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a Sonia Ruiz Navarro.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE OCTUBRE DE 2.019.-

El Secretario de la Corporación manifiesta que el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2.019 no ha sido remitida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que queda pendiente de aprobación para la próxima sesión que se celebre.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./D^a M.A.P.V., para obras consistentes en colocación de zócalo en porche y fachada (obra menor), en C/ Jesús de las Penas nº 24 (Expte. 083/2.018).
- Obispado de la Diócesis de Córdoba para obras consistentes en construcción provisional de rampa de obra (obra menor), en Callejón de la Umbría (Expte. 077/2.019). Exenta en virtud del Concordato con la Santa Sede.
- D./D^a M.M.S.G., para obras consistentes en colocación de solería en planta alta y derribo de tabiquería (obra menor), en C/ Andalucía nº 18 (Expte. 079/2.019).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Denegar las licencias solicitadas, por carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones, las cuales no implican el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- D./D^a J.P.C., para obras consistentes en derribo y construcción de parte de vivienda unifamiliar (obra mayor), en C/ Cuarterón nº 38 (Expte. 081/2.019).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de las obras, en caso de que las mismas hayan sido iniciadas, hasta tanto presenten el pertinente Proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE APERTURA.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA.</u>	<u>PROVEEDOR.</u>	<u>IMPORTE.</u>
923	08/10/19	DOÑA INÉS RESTAURACIÓN, C.B.	1.219,00
924	17/07/19	MARÍA ISABEL BRIONES RUIZ.	19,00
925	08/10/19	MARÍA ISABEL BRIONES RUIZ.	323,98
926	09/10/19	ANEXIONA COMUNICACIÓN, S.L.	181,50
927	09/10/19	EPRINSA.	901,37



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

928	29/09/19	PABLO MUÑOZ SÁNCHEZ.	990,00
929	08/10/19	HOGAR DEL PENSIONISTA.	77,60
930	01/10/19	MONTILLA TERUEL, FRANCISCO.	97,96
931	01/10/19	MONTILLA TERUEL, FRANCISCO.	54,45
932	01/10/19	OVERLEASE, S.A.	252,66
933	08/10/19	ENDESA ENERGÍA, S.A.	212,00
934	09/10/19	DAVIDA LUNA PACHECO.	1.403,60
935	10/10/19	ARACELI MORALES RAMÍREZ.	577,53
936	10/10/19	MARÍA ISABEL BRIONES RUIZ.	57,46
937	10/10/19	MARÍA ISABEL BRIONES RUIZ.	75,20
938	10/10/19	PABLO MIRANDA RODRÍGUEZ.	100,01
939	10/10/19	PABLO MIRANDA RODRÍGUEZ.	100,01
940	10/10/19	PABLO MIRANDA RODRÍGUEZ.	100,01
941	10/10/19	PABLO MIRANDA RODRÍGUEZ.	100,01
942	10/10/19	PABLO MIRANDA RODRÍGUEZ.	100,01
943	10/10/19	PABLO MIRANDA RODRÍGUEZ.	100,01
944	11/10/19	ELECTRO MEYRAS (MATERIAL ELÉCTRICO).	226,85
945	10/10/19	PABLO MIRANDA RODRÍGUEZ.	100,01
946	11/10/19	ELECTRO MEYRAS (MATERIAL ELÉCTRICO).	107,91
947	10/10/19	PABLO MIRANDA RODRÍGUEZ.	100,01
948	10/10/19	PABLO MIRANDA RODRÍGUEZ.	100,01
949	10/10/19	ENDESA ENERGÍA, S.A.	118,59
950	02/09/19	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	40,81
951	09/09/19	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	24,84
952	16/09/19	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	32,58
953	23/09/19	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	19,71
954	01/10/19	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	26,51
955	07/10/19	ANTONIA PEDROSA DOBLADO.	27,17
956	11/10/19	LABRADOR CRUZ, RAFAEL.	3.344,20
957	31/08/19	CENTRO FILARMÓNICO EGABRENSE.	700,00
958	30/09/19	ENERPLUS EST. DE SERVICIO, S.L.U. (GUADAGENIL).	302,17
959	15/10/19	GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.	332,17
960	14/10/19	VISTASBELDA, S.L.	4.991,25
961	01/08/19	OVERLEASE, S.A.	252,66
962	02/09/19	ROLDÁN VEREDAS, ELISABET.	170,00
963	02/09/19	ROLDÁN VEREDAS, ELISABET.	101,50
964	16/09/19	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ PRIETO.	2.028,00
965	16/09/19	ENCARNACION SANCHEZ PRIETO.	676,95
966	11/10/19	JUAN PABLO MUÑOZ GONZÁLEZ.	42,00
967	10/10/19	JUAN PABLO MUÑOZ GONZÁLEZ.	2.028,13



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

968	16/09/19	ENCARNACION SÁNCHEZ PRIETO.	135,70
969	15/10/19	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	1.280,62
970	16/10/19	EUOPREVEN SERV. PRL, S.L.	986,67
971	09/10/19	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.	41,82
972	08/10/19	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	5,08
973	19/10/19	LABRADOR CRUZ, RAFAEL.	228,40
974	19/10/19	ASOC. CULTURAL PEÑA FLAMENCA ENCINA.	880,00
975	14/10/19	INMACULADA GÓMEZ RODRÍGUEZ.	980,54
976	14/10/19	INMACULADA GÓMEZ RODRÍGUEZ.	140,23
977	14/10/19	INMACULADA GÓMEZ RODRÍGUEZ.	1.815,49
978	14/10/19	INMACULADA GÓMEZ RODRÍGUEZ.	3.526,64
979	14/10/19	INMACULADA GÓMEZ RODRÍGUEZ.	593,14
980	14/10/19	INMACULADA GÓMEZ RODRÍGUEZ.	285,80
981	14/10/19	INMACULADA GÓMEZ RODRÍGUEZ.	116,47
982	14/10/19	INMACULADA GÓMEZ RODRÍGUEZ.	521,02
983	21/10/19	EUGENIO VÁZQUEZ MORENO.	968,00
984	22/10/19	ARASOIL.	224,54
985	21/10/19	EUGENIO VÁZQUEZ MORENO.	266,20
987	30/08/19	GÁLVEZ DELGADO, ANTONIO JESÚS.	737,14
988	30/08/19	GÁLVEZ DELGADO, ANTONIO JESÚS.	502,76
989	18/10/19	EPREMASA.	80,93
990	22/10/19	PIZEL PRINT 2020, .S.L	118,70
991	03/10/19	SAMAFRAVA.	68,97
992	01/10/19	TRATAMIENTOS DE AGUA VDF, S.L	30,25
993	25/10/19	GUADALGENIL, ÁRIDOS Y TRANSPOTES, S.L.	1.137,78
994	15/10/19	NEUMÁTICOS LUCENA, S.L.	40,47
995	30/09/19	NEUMÁTICOS LUCENA, S.L.	39,42
996	25/10/19	MULTIOFICNAS, S.L.	388,79
997	28/10/19	GUADALGENIL ÁRIDOS Y TRANSPORTES, S.L	741,90

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DON MARIANO ROLDÁN SÁNCHEZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 005/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Mariano Roldán Sánchez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 741RT, de 21 de junio de 2.019), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Corona nº 44 de esta localidad, cuyo importe ascendía a 604,28 € (Expte. 005/2.019).

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don MARIANO ROLDÁN SÁNCHEZ una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana; por tanto, la deuda tributaria ascendería a 302,14 € (Expte. 005/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **Dª MARÍA JOSEFA CAMPOS BARRERA: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (PLUSVALÍA. EXPTE. 065/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña María Josefa Campos Barrera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.179, de 24 de octubre de 2.019), en la que solicita la aplicación de la bonificación establecida en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia) del inmueble sito en C/ Virgen del Rocío nº 30, 2º de esta localidad, cuyo importe ascendía a 337,41 € (Expte. 065/2.019). Asimismo, la interesada manifiesta que dicha deuda fue pagada íntegramente por ella, en fecha 17 de octubre de 2.019 (adjunta certificado de cobro), por lo que solicita la devolución de la cantidad correspondiente.

Considerando que el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dispone:

“3. Bonificación del 50 % de la cuota a favor de los descendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), el cónyuge y los ascendientes de primer grado (por consanguinidad, afinidad o adopción), en la transmisión o constitución de derechos reales, mortis causa, de la vivienda habitual del causante.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Para poder disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán mantener la vivienda adquirida durante los tres años siguientes, y si se incumple dicho plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña MARÍA JOSEFA CAMPOS BARRERA una bonificación del 50 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 5, apartado 3. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y, por tanto, proceder a la devolución de la cantidad indebidamente pagada por ella, cuyo importe asciende a 168,71 € (Expte. 065/2.019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA MARÍA JOSEFA CAMPOS BARRERA: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 068/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por D^a María Josefa Campos Barrera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.180, de 24 de octubre de 2.019), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia), del inmueble sito en C/ Pósito nº 4 de esta localidad, cuyo importe asciende a 352,02 € (Expte. 068/2.019), en el máximo tiempo posible.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña MARÍA JOSEFA CAMPOS BARRERA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de cinco (5) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si la solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **D. PEDRO CAMPOS BARRERA: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 069/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por D^a María Josefa Campos Barrera, en representación de D. Pedro Campos Barrera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.181, de 24 de octubre de 2.019), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia), del inmueble sito en C/ Pósito nº 4 de esta localidad, cuyo importe asciende a 351,91 € (Expte. 069/2.019), en el máximo tiempo posible.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Conceder a Don PEDRO CAMPOS BARRERA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de cinco (5) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **D. JOSÉ JUAN CAMPOS BARRERA: APLAZAMIENTO/ FRACCIONAM. DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 070/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por D^a María Josefa Campos Barrera, en representación de D. José Juan Campos Barrera, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.182, de 24 de octubre de 2.019), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia), del inmueble sito en C/ Pósito nº 4 de esta localidad, cuyo importe asciende a 351,91 € (Expte. 070/2.019), en el máximo tiempo posible.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don JOSÉ JUAN CAMPOS BARRERA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de cinco (5) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON ANTONIO MIGUEL DELGADO GARCÍA: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Antonio Miguel Delgado García, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.166, de 24 de octubre de 2.019), en la que expone que con referencia al día 16 de octubre de 2.019 (adjunta certificación de servicios previos) lleva prestando servicios en este Ayuntamiento, como personal laboral temporal, durante cuatro (4) años, cuatro (4) meses y dieciocho (18) días en total, lo que equivale a estar prestando los mismos de forma ininterrumpida desde el día 31 de mayo de 2.015, y solicita el reconocimiento de la antigüedad, a efectos retributivos, desde dicha fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Reconocer a Don ANTONIO MIGUEL DELGADO GARCÍA los servicios prestados en este Ayuntamiento, desde el día 31 de mayo de 2.015, a los efectos retributivos pertinentes.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **DON ANTONIO ÁNGEL RAMÍREZ PÉREZ: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Antonio Ángel Ramírez Pérez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.165, de 24 de octubre de 2.019), en la que expone que con referencia al día de solicitud (24/10/2019), lleva prestando servicios en este Ayuntamiento, como personal laboral temporal, durante cinco (5) años, seis (6) meses y cuatro (4) días en total, lo que equivale a estar prestando los mismos de forma ininterrumpida desde el día 21 de abril de 2.014, y solicita el reconocimiento de la antigüedad, a efectos retributivos, desde dicha fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Reconocer a Don ANTONIO ÁNGEL RAMÍREZ PÉREZ los servicios prestados en este Ayuntamiento, desde el día 21 de abril de 2.014, a los efectos retributivos pertinentes.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **Dª MARÍA DEL CARMEN RUIZ LARA: ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (PLUSVALÍA. EXPTE.: 016/2019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña María del Carmen Ruiz Lara, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.480, de 16 de julio de 2.019), en relación a la liquidación directa generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título oneroso, inter vivos (compraventa), del inmueble sito en C/ Virgen de los Dolores nº 5 de esta localidad, cuyo importe asciende a 620,08 € (Expte. 016/2.019), y solicita la anulación de dicha liquidación tributaria alegando que como consecuencia de dicha transmisión tal inmueble experimentó una pérdida de valor, ya que fue vendido por sólo 12.000,00 €. y había sido adquirido por 47.059,25 €.

CONSIDERANDO: Que el valor mínimo a declarar para dicho inmueble asciende a 49.418,32 €, resulta que no existe pérdida, ya que dicho valor mínimo es mayor que el precio de adquisición antes indicado (47.059,25 €.).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la reclamación presentada por Doña MARÍA DEL CARMEN RUIZ LARA, por los motivos expuestos (Plusvalía. Expte. 042/2019).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES: EXENCIÓN EN EL I.V.T.M.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de que el vehículo matrícula 3812KND, marca DACIA, modelo DOKKER, utilizado por la Policía Local para las labores



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

que le son propias, debe estar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), conforme a lo dispuesto en el Art. 93. 1. a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 93. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Informar favorablemente la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) del vehículo matrícula 3812KND, marca DACIA, modelo DOKKER, por los motivos expuestos.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para su conocimiento y efectos.

- **APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL TRASLADO DEL POSTE DE APOYO DE LA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN SITO EN URBANIZACIÓN VIRGEN DE LOS DOLORES DE ESTA LOCALIDAD.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio para el traslado del Poste de apoyo de la Línea de Media Tensión sito en la Urbanización Virgen de los Dolores de esta localidad, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio para el traslado del Poste de apoyo de la Línea de Media Tensión sito en la Urbanización Virgen de los Dolores de esta localidad.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a Don Francisco Reina García, así como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;